

Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Normas en las que se ampara la ampliación.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 15, la competencia plena de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza.

Por el Real Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios en materia de enseñanza.

Sobre las bases de estas previsiones normativas, procede completar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios patrimoniales que fueron objeto de traspaso en materia de enseñanza.

**B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes que se detallan en la relación adjunta número 1, en los términos que en la misma se recogen.

**C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.**

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

**D) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.**

La ampliación de medios patrimoniales objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de junio de 1999.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de abril de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Jaume Vilalta i Vilella.

**RELACION NUMERO 1**

Nombre y uso: centro de Educación Especial.

Localidad: Montornès del Vallès (Barcelona).

**11978** *REAL DECRETO 774/1999, de 7 de mayo, sobre ampliación y modificación de medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1050/1997, de 27 de junio, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

La Constitución, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, dispone en sus artículos 12.1 y 11.2 que corresponde a la Generalidad, en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>, de la Constitución, la planificación de la actividad económica de Cataluña y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 15 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

La Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 20 de abril de 1999, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1999,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Cataluña adoptado por el Pleno en fecha 20 de abril de 1999, por el que se amplían y modifican los medios adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real Decreto 1050/1997, de 27 de junio, en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los medios personales, así como los créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.**

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo (INEM) o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

## ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

## CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 20 de abril de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación y modificación de los medios económicos y personales adscritos a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación, en los términos que a continuación se expresan:

## A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce, por su parte, el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las leyes. Por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, remite la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica de carácter laboral.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en sus artículos 12.1 y 11.2 que corresponde a la Generalidad de Cataluña, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>, de la Constitución, la planificación de la actividad económica de Cataluña y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 15 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que viene desempeñando la Administración del Estado.

## B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

## C) Medios personales y puestos de trabajo vacantes traspasados que se amplían.

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los medios personales que nominalmente se indican en la relación adjunta número 2.

## D) Medios traspasados que se modifican.

Queda sin efecto el traspaso de los medios personales que se indican en la relación adjunta número 3.

## E) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios que se amplían a la Generalidad de Cataluña se eleva, provisionalmente, a 200.904.144 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta el momento en que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, este coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los diferentes componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre de ejercicio económico que corresponda, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Se transfiere a la Generalidad de Cataluña, por una sola vez y sin integrarse en el coste efectivo de los servicios traspasados, la cantidad de 165.811.247 pesetas.

#### F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de junio de 1999.

Y, para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 20 de abril de 1999.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Rosa Rodríguez Pascual y don Jaume Vilalta i Vilella.

#### RELACIÓN NÚMERO 1

#### Inventario de los bienes inmuebles que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

Localidad	Dirección	Superficie — m <sup>2</sup>	Título
La Sénia.	Calle Bisbe Berenguer de Prats (edificio de planta baja).	51,60	Adscrito al INEM.
La Sénia.	Freginals (solar).	372	Adscrito al INEM.
La Sénia.	Calle Primer de Maig, 10 (planta baja).	133	Adscrito al INEM.

#### RELACIÓN NÚMERO 2

#### Medios personales (funcionarios) que se amplían

Apellidos y nombre	EGC	Nivel	Puesto de trabajo	NRP	Sueldo — Pesetas	Trienios — Pesetas	T. básicas — Pesetas	Destino — Pesetas	Específico — Pesetas	T. Comp. — Pesetas	T. general — Pesetas
Anso i Valenti, Antonio.	EGE	24	J. Sección (1).	3692545502A6317	1.844.472	333.765	2.178.237	984.216	425.892	1.410.108	3.588.345
Barrabés Bosch, Santiago.	FGC	15	Operador de consola.	3877606713A1188	1.374.926	50.106	1.425.032	552.804	270.816	823.620	2.248.652
Beltrán Callizo, José.	FGC	14	Ayudante O. Prest. A.	3693344057A1188	1.374.926	150.318	1.525.244	514.908	188.712	703.620	2.228.864
Berenguer Barbeito, Félix.	FGC	15	Operador de consola.	3809643602A1188	1.374.926	50.106	1.425.032	552.804	270.816	823.620	2.248.652
Bou Lluç, María Antonia.	EAU	12	Aux. O.E. Integr. 1 y 2.	7727894635A6032	1.124.242	200.688	1.324.930	439.044	188.712	627.756	1.952.686
Campodarve Arcaz, Antonio.	FGC	14	Ayudante Centro N-14.	0036458429A1432	1.374.926	350.742	1.725.668	514.908	96.600	611.508	2.337.176
Carrillo López, José Luis.	FGC	18	Ayudante Centro N-18.	0037614835A1432	1.374.926	450.954	1.825.880	666.540	96.600	763.140	2.589.020
Colomina Pujol, Bonifacio.	EAU	12	Aux. O.E. 3, 4 y Deleg.	7805794135A6032	1.124.242	200.688	1.324.930	439.044	188.712	627.756	1.952.686
Delgado Cembrero, Nilo.	EAD	12	Ayudante Oficina.	3727132024A6025	1.374.926	150.318	1.525.244	439.044	96.600	535.644	2.060.888
Domingo López, Amador.	EGE	24	Jefe Sección.	2835330957A6317	1.844.472	333.765	2.178.237	984.216	425.892	1.410.108	3.588.345
Elvira Berrocal, M. Nieves.	EAU	12	Auxiliar O. N-12.	3508461346A6032	1.124.242	100.344	1.224.586	439.044	188.712	627.756	1.852.342
Figueroa Álvarez, Cándida.	EAU	12	Aux. O.E. Integr. 1 y 2.	4095826002A6032	1.124.242	200.688	1.324.930	439.044	188.712	627.756	1.952.686
García Benito, Antonio.	EMF	22	Jefe Sección.	0506562002A6316	1.844.472	600.777	2.445.249	860.796	270.816	1.131.612	3.576.861
Ginjaume Carreras, Loreto.	EAU	12	Auxiliar O. N-12.	4026967446A6032	1.124.242	100.344	1.224.586	439.044	188.712	627.756	1.852.342
Gómez Julve, M. Yolanda.	FGC	15	Operador de consola.	3510251613A1188	1.374.926	50.106	1.425.032	552.804	270.816	823.620	2.248.652
Jaime Padial, Ana M. Josefa.	EGE	22	Ag. Empleo O. Integ.	2467026657A6317	1.844.472	333.765	2.178.237	860.796	343.812	1.204.608	3.382.845
Marín Herrero, Elena.	EGE	22	Ag. Empleo O. Integ.	1786905257A6317	1.844.472	250.329	2.094.831	860.796	343.812	1.204.608	3.599.439
Martí Baduell, Juan.	EGE	20	J. Sección Habil. y Pag.	7777990502A6317	1.844.472	300.460	2.144.932	742.392	425.892	1.168.284	3.313.216
Martínez Menarguez, Daniel.	FGC	18	Ayudante Centro N-18.	0046210662A1432	1.374.926	300.636	1.675.562	666.540	96.600	763.140	2.438.702
Martínez Riberas, Lucía.	EGE	22	Jefe Área O. Integ.	1309989657A6317	1.844.472	200.688	2.045.160	860.796	343.812	1.204.608	3.249.768
Orden Serra, Miguel de la.	CAD	20	Jefe Área O.E. 1.	3914641024A1135	1.374.926	200.688	1.575.614	742.392	270.816	1.013.208	2.588.822
Pla Valenti, Josefina.	EAU	16	Jefe de Negociado.	4027785635A6032	1.124.242	234.220	1.358.462	590.736	234.312	825.048	2.183.510
Puig Pujol, Enrique.	EMF	10	Conductor.	4027301824A6040	1.026.340	150.516	1.176.856	363.252	307.308	670.560	1.847.416
Roig Rivero, Juan.	EGE	22	Jefe Área O. Integ.	3802500213A6317	1.844.472	333.765	2.178.237	860.796	343.812	1.204.608	3.382.845
Rojo Torrecillas, Maravillas.	ETO	27	Subd. Prov. Form. (3).	3771728802A6000	2.173.220	417.242	2.590.462	1.343.760	982.452	2.326.212	4.916.674
Soneiro Montero, J. Manuel.	EMF	24	Jefe Sección.	1782843302A6316	1.844.472	400.518	2.244.990	984.216	425.892	1.410.108	3.655.098
Trías Serra, Ángeles.	EAU	12	Aux. O. Emp. (2).	3778760413A6032	1.124.242	200.688	1.324.930	439.044	188.712	627.756	1.952.686
Vilargonter Salabert, Ramón.	GFA	14	Ayud. O.E. Integ. 1 y 2.	3674453157A6026	1.374.926	534.596	1.909.522	514.908	188.712	703.620	2.613.142
Viso Romo, Cirilo.	EMF	22	Jefe Sección N-22.	4187673702A6316	1.844.472	600.777	2.445.249	860.796	307.308	1.168.104	3.613.353
Total .....					43.263.234	7.782.627	51.045.861	19.509.480	8.160.372	27.669.852	78.715.713

- (1) En situación de servicios especiales.  
(2) En situación de invalidez permanente.  
(3) En situación de servicios especiales.

**Medios personales (laborales) que se amplían**

Apellidos y nombre	DNI	Escala	Tipo	Sueldo — Pesetas	Trienios — Pesetas	Total básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Alonso Fernández, José Luis.	76.721.080	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Ballo Salas, María Lourdes.	77.909.771	Técnico Medio.	LF	2.347.604	89.109	2.436.713	79.283	2.515.996
Campoy Caparrós, María Carmen.	39.686.300	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Cano García, María Sol.	39.377.414	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Carrasco García, Soledad.	40.856.788	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Cebrián de Arcos, María Asunción.	43.017.419	Subalterno.	LF	1.488.191	130.056	1.618.247	35.184	1.653.431
Contreras Sánchez Serrana, Yolanda.	43.428.321	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Cortada Bardaji, Antonia.	38.381.289	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Cruz Saldaña, Inmaculada.	40.880.868	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Cuñado Pérez, María Mar.	77.908.463	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Dapena Valencia, Concepción.	35.075.339	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	33.583	1.563.684
Fernández Díaz, Concepción.	46.317.179	Titulado Superior.	LF	2.874.409	89.109	2.963.518	89.158	3.052.676
Fernández Espinet, María Dolores.	40.295.886	Oficial Admin.	LF	1.858.777	178.218	2.036.995	147.490	2.184.485
Fernández Herrera, Dolores.	40.320.009	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Martínez Fuster, Montserrat.	38.117.176	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Gutiérrez Espinosa, Santiago.	35.010.091	Técnico Admin.	LF	2.117.799	178.218	2.296.017	198.825	2.494.842
López Mata, Neus.	38.084.526	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	33.583	1.563.684
López Rueda, Serafina.	38.500.422	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Luelmo Urones, Magdalena.	43.427.114	Subalterno.	LF	1.488.191	89.109	1.577.300	27.947	1.605.247
Marín Vitalla, Miguel A.	40.893.993	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Martos Martínez, Carmen.	38.497.810	Técnico Medio.	LI	2.347.604	89.109	2.436.713	79.283	2.515.996
Membrado Llatser, María Teresa.	40.914.645	Subalterno.	LF	1.488.191	89.109	1.577.300	27.947	1.605.247
Paredes Aranda, Carmen.	77.113.299	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Pla Félez, Pilar.	39.666.756	Titulado Superior.	LI	2.874.409	89.109	2.963.518	89.158	3.052.676
Rejano Molina, Alicia.	38.071.563	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	33.583	1.563.684
Sarganella Esteve, Consuelo.	22.125.804	Oficial Admin.	LF	1.858.777	206.806	2.065.583	33.583	2.099.166
Serrasolsa Pla, Genma.	35.069.939	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	133.663	1.663.764	147.490	1.811.254
Vega Vidal, Begoña.	35.109.522	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	33.583	1.563.684
Vendrell Colom, Nero.	37.664.854	Técnico Admin.	LF	2.117.799	89.109	2.206.908	198.825	2.405.733
Vidal Marco, María José.	37.737.474	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	89.109	1.619.210	33.583	1.652.793
Zabalo Toscas, Justa.	37.353.027	Auxiliar Admin.	LF	1.530.101	0	1.530.101	147.490	1.677.591
Total general.....								58.390.552

**Dotaciones vacantes que se amplían***Provincia: Girona*

## FUNCIONARIOS

*Provincia: Barcelona*

Puesto de trabajo	Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Auxiliar Ofic. Centro Nal. ....	1.124.242	627.756	1.751.998
Jefe Área O.E. 1.ª Badalona ...	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 1.ª Barcelona ...	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 1.ª Granollers ..	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 2.ª S. Vicente ...	1.124.242	937.356	2.061.598
Auxiliar O.E. 1.ª Barcelona .....	1.124.242	627.756	1.751.998
Jefe Área O. Integ. Barcelona.	1.374.926	1.204.608	2.579.534
Jefe Área O.E. 1.ª Badalona ...	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 1.ª Hospitalet ..	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 1.ª Sabadell ....	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Total .....	12.997.208	9.476.724	22.473.932

Puesto de trabajo	Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Técnico Medio O. E. ....	1.844.472	855.252	2.699.724
Subdirector Prov. Empleo y F.O.	2.173.220	1.809.576	3.982.796
Auxiliar O. N-12 .....	1.124.242	627.756	1.751.998
Jefe Área O.E. 3.ª Olot .....	1.374.926	861.552	2.236.478
Total .....	6.516.860	4.154.136	10.670.996

*Provincia: Lleida*

Puesto de trabajo	Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Director O. E. 2.ª Lérida .....	1.374.926	1.286.688	2.661.614
Total .....	1.374.926	1.286.688	2.661.614



*Provincia: Tarragona*

Puesto de trabajo	Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Jefe Área O.E. 1. <sup>a</sup> Reus .....	1.374.926	1.013.208	2.388.134
Jefe Área O.E. 3. <sup>a</sup> Vendrell ...	1.374.926	861.552	2.236.478
Total .....	2.749.852	1.874.760	4.624.612

## LABORALES

*Comunidad Autónoma: Cataluña*

Puesto de trabajo	EGC	Básicas — Pesetas	Complem. — Pesetas	Total — Pesetas
Técnico Administr. Fijo ...	LTA	2.117.799	79.283	2.197.082
Total .....				2.197.082

## RELACIÓN NÚMERO 3

**Medios traspasados que se modifican de la relación de transferencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña**

Queda sin efecto el traspaso de los medios personales que se indican en la presente relación (funcionarios):

Admella Coll, Arístides.  
 Aguilera Herrera, María Nuria.  
 Ariza Castro, José Miguel.  
 Barbero Prieto, Adoración.  
 Barrera Ruiz, Carmen.  
 Bimbo Alberola, María Reyes.  
 Borja Berbell, M. Carmen.  
 Cardozo Díaz, Diana.  
 Coll Ibáñez, Rosa María.  
 Dalmán Canal, María Nieves.  
 Domínguez Centeno, María Soledad.  
 Domínguez Sánchez, Montserrat.  
 Escalada Gallego, José Ignacio.  
 Fábrega Compta, María Rosa.  
 Fernández Marín, Vicenta.  
 García Muñoz, Miguel Ángel.  
 González Sánchez, Emiliana.  
 González Olavarria, María Isabel.  
 Gordo Sáez, María Olvido.  
 Hernando Santa Cruz, María del Ángel.  
 Jiménez Guemes, María Jesús.  
 Leira López, Julia.  
 León Arpón, María José de.  
 Linares García, Mercedes.  
 Martínez Montilla, Carmen.  
 Mestre Segarra, María Rosa.  
 Muñoz López, María del Mar.  
 Nebot Salmerón, María.  
 Nieva Peral, Aniano.  
 Núñez Rodríguez, Juan.  
 Ramos Escuer, Dolores.  
 Rodríguez Román, Inmaculada.  
 Rodríguez Montilla, Socorro.  
 Rodríguez Castro, Adela.  
 Rodríguez Rodríguez, Concepción.  
 Roldán Pueyo, Sonia Clara.  
 Sáez Ramos, Encarnación.  
 Sarroca Blasco, María Teresa.  
 Serrano Ortiz, M. Clara Mónica.  
 Soria Borrell, Inmaculada.

Tortosa Benevent, María Cristina.  
 Vázquez Montes, Eliseo.  
 Veralde Sánchez, José M.  
 Vilaro Camps, Mercedes.  
 Villanueva Bazaga, Cristian.

Queda sin efecto el traspaso de los medios personales que se indican en la presente relación (laborales):

Amo Gutiérrez, Alicia.  
 Domínguez Moreta, Agustín.  
 Gómez Rodríguez, Antonio.  
 López Recio, Constantino.  
 Payuelo Escudero, María José.  
 Piqueras Oliva, Pedro.

**Dotaciones vacantes que quedan sin efecto***Provincia de Barcelona*

Puesto de trabajo:

Director O. E. Hospitalet.  
 Agente Empleo O. Integrada.  
 Agente Empleo O. Integrada.  
 Jefe Área O. E. 2.<sup>a</sup> S. Adrián.  
 Jefe Área O. Integrada Ripollet.  
 Jefe Sección N-24.  
 Auxiliar Of. Empl. Integrada 1 y 2.

*Provincia de Girona*

Puesto de trabajo:

Conductor.

*Provincia de Tarragona*

Puesto de Trabajo:

Jefe Sección N-22.  
 Técnico Medio O. E.

**Relación de medios personales traspasados que queda modificada su situación**

Apellidos y nombre	NRP	Situación
Fabre Rosell, Cristina.	4089615124A6316	Servicios especiales.
Montoya Domínguez, Francisca.	44813L068060050	Excedencia voluntaria cuidado hijo menor.

## RELACIÓN NÚMERO 4

**Valoración del coste efectivo (1999)**

	Programa 322-A — Pesetas	Programa 324-A — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Costes directos</i>			
Artículo 12 .....	36.046.668		36.046.668
Artículo 13 .....			
Artículo 16 .....	11.294.302		11.294.302
Total capítulo I .....	47.340.970		47.340.970
Artículo 21 .....	32.468.838		32.468.838
Artículo 22 .....		40.000.000	40.000.000
Artículo 23 .....			
Total capítulo II .....	32.468.838	40.000.000	72.468.838

	Programa 322-A — Pesetas	Programa 324-A — Pesetas	Total — Pesetas
Artículo 62 .....	83.352.008		83.352.008
Artículo 63 .....	42.459.234		42.459.234
Total capítulo VI .....	125.811.242		125.811.242
Total costes directos.	205.621.050	40.000.000	245.621.050
<i>Costes indirectos</i>			
Total capítulo I .....	1.310.234		1.310.234
Artículo 21 .....			
Artículo 22 .....			
Artículo 23 .....			
Total capítulo II .....			
Total costes indirectos.	1.310.234		1.310.234
Total .....	206.931.284	40.000.000	246.931.284

**11979 REAL DECRETO 775/1999, de 7 de mayo, de traspaso a la Generalidad de Cataluña de medios personales adscritos al Hospital Militar de Barcelona.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 17.1 y 4 que corresponde a la Generalidad de Cataluña el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. También se establece que la Generalidad de Cataluña podrá organizar y administrar a tales fines y dentro de su territorio todos los servicios relacionados con la materia antes expresada, y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de sanidad, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

En consecuencia, procede efectuar el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales adscritos al Hospital Militar de Barcelona.

La Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno, celebrado el día 20 de abril de 1999, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1999,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sobre traspaso de medios personales adscritos al Hospital Militar de Barcelona a la Generalidad de Cataluña, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 20 de abril de 1999 que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los medios personales y créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.**

Este traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Defensa produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

**Artículo 4.**

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Defensa los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**ANEXO**

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el día 20 de abril de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales adscritos al Hospital Militar de Barcelona en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 17.1 y 4 que corresponde a la Generalidad de Cataluña el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. También se establece que la Generalidad de